

ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 5 de noviembre de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se autoriza a «Productos Españoles Congelados, S. A.», la admisión temporal de carne congelada para su transformación en diversos productos preparados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Congelados Españoles, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de carne vacuna, tipo «Continental B», congelada, para ser transformada en conservas cárnicas con destino a puerto franco y posterior suministro a las Fuerzas Armadas Americanas en España.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Productos Españoles Congelados, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para importar 2.000 toneladas de carne vacuna congelada, tipo «Continental B», para su transformación en conservas cárnicas (Hindquarter, Forequarter, beet Chuck, beef Round, beet Loin y Hamburguer y Ground beef), con destino a puerto franco y posterior suministro a las Fuerzas Armadas Americanas en España.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Argentina y Uruguay. Los de destino de las conservas cárnicas serán los puertos francos de Bilbao y Cádiz.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, que se considerará Aduana matriz a los efectos reglamentarios; las exportaciones por ésta y la de Cádiz.

4.º La transformación industrial se verificará en la fábrica de «Productos Españoles Congelados, S. A.», sita en Madrid, calle del Bronce, número 5.

5.º El pago de las importaciones será independiente de las exportaciones. Estas últimas se pagarán en un 61,5 por 100 en dólares libres, y un 38,5 por 100 en pesetas, cuenta «U. S. Disbursing Officer American Embassy, Madrid».

6.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 1.000 toneladas de carne vacuna congelada.

7.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º Toda la documentación de Aduanas habrá de presentarse a nombre de la Entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación, al régimen de admisión temporal y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

9.º A los efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de carne vacuna congelada que se importen, se exportarán, dándose de baja en la cuenta de admisión temporal, 89,5, siendo las pérdidas de 10,5 kilogramos. De esta cantidad, un kilogramo corresponde a mermas propiamente dichas, y 9,5, a subproductos. Estos últimos abonarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza.

10. La Entidad concesionaria queda obligada a la prestación de la garantía suficiente, a juicio de la Administración, para respoñder del pago de los derechos arancelarios en su caso, así como de las multas y sanciones en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

11. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

12. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden,

por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid a 12 de noviembre de 1962.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,480	55,646
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,496	168,000
1 Franco suizo	13,858	13,899
100 Francos belgas	120,239	120,600
1 Marco alemán	14,923	14,967
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,638	8,664
1 Corona noruega	8,361	8,386
100 Marcos finlandeses	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,477	232,173
100 Escudos portugueses	208,848	209,476

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para las obras de instalación de una Oficina de Información y Turismo en el edificio «Torre de Madrid», por un importe de ejecución material de 797.377,88.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en la calle, número, de profesión, en (nombre propio, o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (en letra) pesetas, que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—5.388.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oliva por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación por el procedimiento de gestión afianzada de diversas exacciones municipales.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación por el procedimiento de gestión afianzada, de las siguientes exacciones municipales:

Tasa por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Tasa por servicio de matadero y acarreo de carnes.

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común.

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios.

Tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública o terrenos del común, con puestos de venta.

Tarifa quinta, de la contribución de usos y consumos cedida por el Estado.

Impuesto de cinco pesetas por hectolitro de vino común o de pasto, sidra y chacolles.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos.

Se fijan como tipo para el concurso al alza las cantidades de setenta y cinco mil pesetas para la tasa por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, etc.; doscientas veinte mil pesetas por la tasa del servicio de matadero; once mil pesetas por la tasa por apertura de calicatas o zanjas; once mil pesetas, por la tasa por ocupación de la vía pública con escombros; doce mil pesetas por la tasa por ocupación de la vía pública con vallas, etc.; veintiséis mil pesetas por la tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública con puestos de venta; doce mil pesetas, por la Tarifa 5.^a de la Contribución de Usos y Consumos; ocho mil pesetas por el impuesto de cinco pesetas por hectolitro de vino común o de pastos; cuatro-

cientos setenta y cinco mil pesetas por el arbitrio sobre el consumo de bebidas, y cuatrocientas siete mil pesetas por el arbitrio de carnes, etc.

Todas estas cantidades corresponden a las mínimas a garantizar o afianzar por cada uno de los años 1963 y 64, que durará este contrato, sumando dichas parciales la total de un millón doscientas cincuenta y siete mil pesetas.

El contrato durará dos años, comenzando en 1 de enero de 1963 y terminará el 31 de diciembre de 1964, pudiendo prorrogarse para cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso, entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones con los demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, como garantía provisional en metálico, la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad mínima anual a afianzar, y el adjudicatario se obligará a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, verificándose la apertura de pliegos en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte hábiles asimismo, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose todos los plazos y fechas que se fijan como días hábiles.

Se hace constar asimismo que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga esta Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Caso de resultar desierto el concurso, se celebrará segunda licitación el primer día hábil, transcurridos los diez hábiles siguientes al de la celebración de la primera, con la rebaja del 20 por 100 del tipo e iguales condiciones en que ahora se concursa, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la adjudicación por la cantidad ofrecida, convocar nuevo concurso o llevar por administración directamente la recaudación de estas exacciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación por el sistema de gestión afianzada durante los años 1963 y 1964, en relación con las tasas: Vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; por servicio de matadero y acarreo de carnes; por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común; por ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción; por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios; por aprovechamientos especiales de la vía pública o terrenos del común con puestos de venta; Tarifa 5.^a de la Contribución de Usos y Consumos, cedida por el Estado; impuesto de cinco pesetas por hectolitro de vino común o de pasto, sidra y chacolles; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y, por último, arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos, todos ellos del Ayuntamiento de Oliva, y se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada de (en letra) pesetas, en cada año, por el total de las exacciones objeto de este concurso.

Igualmente ofrece, con respecto a la condición sexta (indíquese el premio de cobranza y demás participaciones exigidas como remuneración)

Fecha y firma del licitador.

Oliva a 6 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.280.